

General Roca, 23 de abril de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: en estos autos caratulados: "**CALZOLARI GABRIELA C/ BANCO BBVA ARGENTINA S.A. S/ MEDIDA CAUTELAR "** (Expte.RO-00708-C-2026), y proveyendo las presentaciones de los Dres. Muñoz y Calamara Budiño del 23-4-2026:

Agréguese el poder acompañado y por presentada a la demandada, parte y con domicilio.

Cumplan con el bono Ley.

Ratifique el Dr. Lisandro López Meyer con firma digital.

RESUELVO: agregar y tener presente el acuerdo formulado por las partes, con efecto de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.

Tener presente los honorarios pactados a favor de la Dra. Elsa Beatriz Muñoz, patrocinante de la parte actora, en la suma de \$ 1.778.850 más IVA en caso de corresponder y el 5% de aporte a Caja Forense.

Regular los honorarios de los Dres. Lisandro López Meyer y Jorge Enrique Calamara Budiño, apoderados de la demandada, en conjunto, en \$ 1.743.273, se regula el 70% sobre los honorarios pactados a la letrada de la parte actora con más el 40% por apoderamiento.

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa, y el resultado obtenido a través de aquella (arts. 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 28 Ley G 2212 R.N.).-

Notifíquese, regístrese, cúmplase con la Ley 869.

Romina Merino

Jueza